



1119386177
DIVISION JURÍDICA

DMP



APRUEBA CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SANTIAGO, 28 DIC. 2017

DECRETO EXENTO N°

819

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución administrativa exenta N° 2.925 de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, dispone que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene a su cargo la formulación de un plan general de política comercial y la adopción de las medidas que estime convenientes para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo.
2. Que, para dar cumplimiento a dicho mandato legal, requiere disponer de información estadística oficial sobre las empresas del país para utilizarlas como insumo en la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas, y promuevan la competitividad y productividad de la economía.
3. Que, al Servicio Nacional de Aduanas le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.
4. Que, el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



5. Que, los artículos 5 y 20 de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cautelen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos.
6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Nacional de Aduanas suscribieron, con fecha 20 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración destinado al intercambio de información, el que debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio de intercambio de información celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Nacional de Aduanas, con fecha 20 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Y

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Aduanas, RUT N° 60.804.000-5, en adelante, e indistintamente "ADUANAS", representado por su Director don Claudio Sepúlveda Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 6.732.278-9, ambos con domicilio en Plaza Sotomayor N° 60, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT N° 60.701.000-5, en adelante, e indistintamente "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Del Servicio Nacional de Aduanas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, y en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, el Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, al que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

SEGUNDO.- Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene a su cargo la formulación de un plan general de política comercial y la adopción de las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo. Luego, para cumplir con su misión, requiere disponer de información estadística oficial sobre las empresas del país para utilizarlas como insumo en la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas, y promuevan la competitividad y productividad de la economía.

TERCERO.- Norma legal autorizante. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.479, el Servicio Nacional de Aduanas, se encuentra facultado para convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y operaciones de comercio exterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por otra parte, los artículos 5 y 20 de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cautelen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos.

CUARTO.- Finalidad del presente Convenio. El Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, debidamente representados, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, destinado al intercambio de información, con el objeto de que ésta sea utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

La información que se intercambiará corresponderá sólo a aquella que cada institución tenga disponible productos del cumplimiento de sus funciones. De cargo de Aduanas, será aquella que se especifica en el Anexo 2; y de cargo de la Subsecretaría, aquella que se indica en el Anexo 1, que forman parte integrante del presente Convenio.

QUINTO.- Modalidad del intercambio de información. El intercambio de información que se ha acordado en la cláusula precedente no será remunerado, y se materializará en la forma y fecha establecida en los Anexos 1 y 2 de este convenio.

Con todo, las partes podrán convenir en una modalidad distinta a la indicada si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se hiciese imposible o prácticamente imposible la entrega de la información, en la forma acordada.

SEXTO.- Confidencialidad de la información. Considerando que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política de la República y las normas dictadas conforme a ella; que sus preceptos obligan a los titulares e integrantes de dichos órganos; y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de la información que por el presente instrumento se acuerda intercambiar.

Por consiguiente, las partes declaran:

- a) Que la información recibida en virtud del presente Convenio, no se podrá utilizar para fines distintos a los indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- b) En los casos que el organismo público solicitante desee utilizar dicha información para otros fines o compartirla con otros organismos públicos, deberá obtener el consentimiento previo por escrito de la Aduana, sujeta a las restricciones que imponga esta autoridad;
- c) Que rige la reserva del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 17.374;
- d) Que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- e) Que, igualmente, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos"; y
- f) Que se obligan a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información intercambiada, libre del acceso de terceros no autorizados.

SÉPTIMO.- Responsabilidad. Las partes no serán responsables por posibles retrasos en el tiempo de respuesta a requerimientos de información, por interrupciones en su entrega por causas no imputables a ellas, ni por la veracidad o exactitud de la información remitida y que haya sido obtenida por terceros.

La infracción a las prohibiciones y/o limitaciones que se imponen en virtud del presente acuerdo, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO.- Coordinadores. Con el objeto de asegurar una mejor aplicación del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador. Para estos efectos, el Servicio Nacional de Aduanas designa al

Jefe(a) del Departamento de Estudios; y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño designa al Jefe(a) de la División de Política Comercial e Industrial.

Las partes deberán informar mediante oficio dirigido al Jefe Superior de la otra institución, cualquier modificación en la designación referida en el párrafo anterior.

NOVENO.- Duración. El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación a la fecha de su expiración o respectiva prórroga, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior de la otra parte.

Unilateralmente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, si no se da cumplimiento a las obligaciones, o se infringen las limitaciones o prohibiciones que emanan del mismo. La parte deberá comunicar por carta certificada dirigida a la otra, su decisión de poner término al Convenio, indicando la causal que fundamente la decisión y la fecha a partir de la cual cesarán sus efectos, plazo que no podrá ser inferior a 30 días hábiles administrativos contados desde el envío de la respectiva carta.

DÉCIMO.- Vigencia del Convenio. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, circunstancia que cada uno de ellos deberá comunicar por escrito a la otra parte, en un plazo no superior a los 10 días hábiles, remitiendo copia de la respectiva aprobación.

DÉCIMO PRIMERO.- Personerías. La personería de don Claudio Sepúlveda Valenzuela, para representar al Servicio Nacional de Aduanas, el Decreto Supremo N°1100, de 26 de julio de 2017 del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014 y en la resolución administrativa N° 28, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

ANEXO 1

Información a ser traspasada desde Subsecretaría a Aduanas

La información a ser traspasada desde la Subsecretaría a ADUANAS, se hará a través de documentos electrónicos, vía correo electrónico, al coordinador designado por Aduanas, la cual se entregará a medida que esté disponible.

1. Información elaborada a partir de datos de Aduanas

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño enviará los reportes, informes, publicaciones, documentos en general que se elaboren a partir de la información proporcionada por Aduanas.

2. Estudios conjuntos

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se compromete a trabajar en forma conjunta con el Servicio Nacional de Aduanas diversas materias de interés común tales como el desarrollo de estudios macroeconómicos conjuntos que permitan establecer hipótesis sobre sectores que pudiesen generar riesgo desde el punto de vista de contrabando o evasión.

ANEXO 2

Información a ser traspasada desde Aduanas a Subsecretaría

Información a ser traspasada desde Aduanas a Subsecretaría, a través del portal www.datos.gob.cl, el último día hábil del mes siguiente respecto del cual se entrega la información.

La información debe ser extraída de dicho portal por la Subsecretaría en las fechas señaladas.

1 Información de ingreso de mercancías

Información de la Declaración de Ingreso de Mercancías, denominada también DIN. Respecto a las Declaraciones de Ingreso se entregarán los siguientes campos:

CAMPO - DIN -	GLOSA
NUMENCRIPADO	Nº Encriptado Identificador de la operación
TPO_DOCTO	Tipo de Operación
ADU	Código de Aduana
FORM	Campo Form
FECVENC	Fecha de Vencimiento
CODCOMUN	Código de Comuna Dirección del Importador
NUM_UNICO_IMPORTADOR	Número único de Importador
CODPAISCON	Código País Consignante
DESDIRALM	Dirección Almacenamiento
CODCOMRS	Código Comuna Almacén
ADUCTROL	Código Aduana de control
NUMPLAZO	Plazo
INDPARCIAL	Indicador de parcialidad
NUMHOJINS	Nº Hojas Insumos
TOTINSUM	Total Insumos
CODALMA	Cód. Almacén Particular
NUM_RS	Nº de Régimen Susp.
FEC_RS	Fecha Régimen Susp.
ADUA_RS	Aduana Régimen Susp.
NUMHOJANE	Nº Hojas Anexas
NUM_SEC	Cantidad de Secuencias
PA_ORIG	País de Origen
PA_ADQ	País de Adquisición
VIA_TRAN	Vía de Transporte
TRANSB	Código de Transbordo
PTO_EMB	Puerto de Embarque
PTO_DESEM	Puerto de Desembarque
TPO_CARGA	Tipo de Carga
ALMACEN	Código de Almacenista
FEC_ALMAC	Fecha Recep. Almacenaje
FECRETIRO	Fecha de Retiro Mercanc.
NU_REGR	Nº Reg. Reconocimiento
ANO_REG	Año Reg. Reconocimiento
CODVISBUEN	Regla 1 o Visto bueno
NUMREGLA	Nmro. de Resolución
NUMANORES	Año de Resolución
CODULTVB	Cód. Últ. Declar. Regla 1
PAGO_GRAV	Forma Pago Gravámenes

FECTRA	Fecha de Trámite
FECACEP	Fecha de Aceptación
GNOM_CIA_T	Nombre Cía. Transport.
CODPAISCIA	Código País Cía. Transp.
NUMRUTCIA	Rut Cía. Transportadora
DIGVERCIA	Dígito Verificador Cía.
NUM_MANIF	Nº de Manifiesto
NUM_MANIF1	Nº de Manifiesto 1
NUM_MANIF2	Nº de Manifiesto 2
FEC_MANIF	Fecha de Manifiesto
NUM_CONOC	Nº Documento Transporte
FEC_CONOC	Fecha Documento Transp.
NOMEMISOR	Nombre Emisor
NUMRUTEMI	Rut Emisor Dcto.Transport.
DIGVEREMI	Dígito Verificador Emisor
GREG_IMP	Descripción Régimen Imp.
REG_IMP	Régimen de Importación
BCO_COM	Código Banco Comercial
CODORDIV	Código Origen Divisas
FORM_PAGO	Forma Pago Cobertura
NUMDIAS	Número de Días
VALEXFAB	Valor Ex-Fabrica
MONEDA	Código de Moneda
MONGASFOB	Gastos hasta FOB
CL_COMPRA	Código Cláusula Compra
TOT_ITEMS	Nº total de Items
FOB	Valor FOB
TOT_HOJAS	Nº total de Hojas
COD_FLE	Código del Flete
FLETE	Valor del Flete
TOT_BULTOS	Total Bultos
COD_SEG	Código del Seguro
SEGURO	Monto del Seguro
TOT_PESO	Total Peso
CIF	Valor CIF
NUM_AUT	Nº Informe Importación
FEC_AUT	Fecha Informe de Import.
GBCOCEN	Observ. Banco Central
ID_BULTOS	Identificación de Bultos
TPO_BUL1	Tipo de Bulto 1
CANT_BUL1	Cantidad de Bultos 1
TPO_BUL2	Tipo de Bulto 2
CANT_BUL2	Cantidad de Bultos 2
TPO_BUL3	Tipo de Bulto 3
CANT_BUL3	Cantidad de Bultos 3
TPO_BUL4	Tipo de Bulto 4
CANT_BUL4	Cantidad de Bultos 4
TPO_BUL5	Tipo de Bulto 5
CANT_BUL5	Cantidad de Bultos 5
TPO_BUL6	Tipo de Bulto 6
CANT_BUL6	Cantidad de Bultos 6
TPO_BUL7	Tipo de Bulto 7
CANT_BUL7	Cantidad de Bultos 7

TPO_BUL8	Tipo de Bulto 8
CANT_BUL8	Cantidad de Bultos 8
CTA_OTRO	Código Cuenta Advalorem
MON_OTRO	Monto Cuenta Advalorem
CTA_OTR1	Código Cuenta OTR1
MON_OTR1	Monto Cuenta OTR1
CTA_OTR2	Código Cuenta OTR2
MON_OTR2	Monto Cuenta OTR2
CTA_OTR3	Código Cuenta OTR3
MON_OTR3	Monto Cuenta OTR3
CTA_OTR4	Código Cuenta OTR4
MON_OTR4	Monto Cuenta OTR4
CTA_OTR5	Código Cuenta OTR5
MON_OTR5	Monto Cuenta OTR5
CTA_OTR6	Código Cuenta OTR6
MON_OTR6	Monto Cuenta OTR6
CTA_OTR7	Código Cuenta OTR7
MON_OTR7	Monto Cuenta OTR7
MON_178	Monto Cuenta 178 (IVA)
MON_191	Monto Total Giro en US\$ (191)
FEC_501	Fecha Vencimiento Cuota 501
VAL_601	Monto Cuota 601
FEC_502	Fecha Vencimiento Cuota 502
VAL_602	Monto Cuota 602
FEC_503	Fecha Vencimiento Cuota 503
VAL_603	Monto Cuota 603
FEC_504	Fecha Vencimiento Cuota 504
VAL_604	Monto Cuota 604
FEC_505	Fecha Vencimiento Cuota 505
VAL_605	Monto Cuota 605
FEC_506	Fecha Vencimiento Cuota 506
VAL_606	Monto Cuota 606
FEC_507	Fecha Vencimiento Cuota 507
VAL_607	Monto Cuota 607
TASA	Tasa de Interés Aplicada
NCUOTAS	Nº Total de Cuotas
ADU_DI	Aduana D.I. Pago Diferido
NUM_DI	Nº de Identif. Pago Diferido
FEC_DI	Fecha D.I. Pago Diferido
MON_699	Monto total diferido (699)
MON_199	Monto Cuota Contado (199)
NUMITEM	Número de Item
DNOMBRE	Nombre de la Mercancía
DMARCA	Atributo 1
DVARIEDAD	Atributo 2
DOTRO1	Atributo 3
DOTRO2	Atributo 4
ATR_5	Atributo 5
ATR_6	Atributo 6
SAJU_ITEM	Signo del Ajuste
AJU_ITEM	Monto Ajuste del Item
CANT_MERC	Cantidad de Mercancías
MERMAS	Mermas

MEDIDA	Código Unidad de Medida
PRE_UNIT	Precio Unitario Fob
ARANC_ALA	Código Arancel Aladi
NUMCOR	Nº Correlativo Arancel
NUMACU	Nº Acuerdo Comercial
CODOBS1	Código Observación 1
DESOBS1	Descripción Observación 1
CODOBS2	Código Observación 2
DESOBS2	Descripción Observación 2
CODOBS3	Código Observación 3
DESOBS3	Descripción Observación 3
CODOBS4	Código Observación 4
DESOBS4	Descripción Observación 4
ARANC_NAC	Código Arancel Armonizado
CIF_ITEM	Valor Cif del Item
ADVAL_ALA	Porcentaje Advalorem
ADVAL	Código Cuenta Advalorem
VALAD	Monto Cuenta Advalorem
OTRO1	Porcentaje de Otro1
CTA1	Código de Cuenta Otro1
SIGVAL1	Signo Valor 1 (+/-)
VAL1	Monto Impuesto Otro1
OTRO2	Porcentaje de Otro2
CTA2	Código de Cuenta Otro2
SIGVAL2	Signo Valor 2 (+/-)
VAL2	Monto Impuesto Otro2
OTRO3	Porcentaje de Otro3
CTA3	Código de Cuenta Otro3
SIGVAL3	Signo Valor 1 (+/-) 3
VAL3	Monto Impuesto Otro3
OTRO4	Porcentaje de Otro4
CTA4	Código de Cuenta Otro4
SIGVAL4	Signo Valor 1 (+/-) 4
VAL4	Monto Impuesto Otro4

De existir modificaciones en la DIN, respecto a campos que sean definidos por el Servicio Nacional de Aduanas como publicables, el listado de campos descritos será ajustado de acuerdo a ello.

2 Información de salidas de mercancías y servicios

Información del Documento Único de Salida (DUS). Respecto de los Documentos de Salidas, se entregarán los siguientes campos:

CAMPO - DUS	GLOSA
FECHAACCEPT	Fecha de aceptación
NUMEROIDENT	Nº identificador
ADUANA	Aduana
TIPOOPERACION	Tipo Operación
CODIGORUTEXPORTADORPPAL	Tipo de Rut
NRO_EXPORTADOR	Número único de exportador
PORCENTAJEEXPPAL	% Exportador Ppal
COMUNAEXPORTADORPPAL	Comuna Exportador
CODIGORUTEXPSEC	Tipo de Rut

NRO_EXPORTADOR_SEC	Número único de exportador secundario (RUTEXPSECUNDARIO)
PORCENTAJEEXPSECUNDARIO	% Exportador secundario
COMUNAEXPSECUNDARIO	Comuna exportador secundario
PUERTOEMB	Cod. Puerto Embarque
GLOSAPUERTOEMB	Glosa Pto. Embarque
REGIONORIGEN	Región de origen
TIPOCARGA	Tipo de carga
VIATRANSPORTE	Via de transporte
PUERTODESEMB	Cod. Puerto Desembarque
GLOSAPUERTODESEMB	Glosa Pto. Desembarque
PAISDESTINO	Cod. Pais de destino
GLOSA PAISDESTINO	Glosa Pais Destino
NOMBRECIATRANSP	Cia. de transporte
PAISCIATRANSP	Pais Cia. de transporte
RUTCATRANSP	
DVRUTCATRANSP	
NOMBREEMISORDOCTRANSP	
RUTEMISOR	
DVRUTEMISOR	
CODIGOTIPOAUTORIZA	
NUMEROINFORMEEXPO	
DVNUMEROINFORMEEXP	
FECHAINFORMEEXP	
MONEDA	
MODALIDADVENTA	
CLAUSULAVENTA	
FORMAPAGO	
VALORCLAUSULAVENTA	
COMISIONESEXTERIOR	
OTROSGASTOS	
VALORLIQUIDORETORNO	
NUMEROREGSUSP	
ADUANAREGSUSP	
PLAZOVIGENCIAREGSUSP	
TOTALITEM	Nº total de ítemes
TOTALBULTOS	Nº total de bultos
PESOBROTOTAL	Peso bruto total en Kg
TOTALVALORFOB	Total FOB en US\$
VALORFLETE	
CODIGOFLETE	
VALORSEGURO	
CODIGOSEG	
VALORCIF	Total CIF en US\$
NUMEROPARCIALIDAD	
TOTALPARCIALES	
PARCIAL	
OBSERVACION	
NUMERODOCTOCANCELA	
FECHADOCTOCANCELA	
TIPODOCTOCANCELA	
PESOBROTOCANCELA	
TOTALBULTOSCANCELA	

CAMPO - DUS - ITEM	GLOSA
NUMEROITEM	Nº del item
NOMBRE	Descrip. mercancia 1
ATRIBUTO1	Descrip. mercancia 2
ATRIBUTO2	Descrip. mercancia 3
ATRIBUTO3	Descrip. mercancia 4
ATRIBUTO4	Descrip. mercancia 5
ATRIBUTO5	Descrip. mercancia 6
ATRIBUTO6	Descrip. mercancia 7
CODIGOARANCEL	SA
UNIDADMEDIDA	Unidad Medida
CANTIDADMERCANCIA	Cantidad
FOBUNITARIO	FOB unitario en US\$
FOBUS	FOB item en US\$
CODIGOOBSERVACION1	Cod. Obs. 1
VALOROBSERVACION1	Valor Obs. 1
GLOSAOBSERVACION1	Glosa Obs. 1
CODIGOOBSERVACION2	Cod. Obs. 2
VALOROBSERVACION2	Valor Obs. 2
GLOSAOBSERVACION2	Glosa Obs. 2
CODIGOOBSERVACION3	Cod. Obs. 3
VALOROBSERVACION3	Valor Obs. 3
GLOSAOBSERVACION3	Glosa Obs. 3
PESOBRUTOITEM	Peso bruto item en Kg
BULTOS	bultosleg
NUMEROBULTO	
TIPOBULTO	
CANTIDADBULTO	
IDENTIFICACIONBULTO	
NUMEROIDENT	
NSECDOCTRANSP	
NUMERODOCTRANSP	
FECHADOCTRANSP	
NOMBRENAVE	
NUMEROVIAJE	

De existir modificaciones en el DUS, respecto a campos que sean definidos por el Servicio Nacional de Aduanas como publicables, el listado de campos descritos será ajustado de acuerdo a ello.

3 Información RUT

El Servicio Nacional de Aduanas enviará de manera mensual, vía mail, el último día hábil del mes siguiente respecto del cual se entrega la información, un diccionario de RUT, en el cual se relacione el Rol Único Tributario efectivo de todos los importadores y exportadores que registraron operaciones, con el Número Único de Importador/Exportador encriptado.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. CLAUDIO SEPÚLVEDA VALENZUELA. DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Distribución:

1. División de Política Comercial e Industrial
2. División Jurídica
3. Oficina de Partes



Gonzalo

Servicio Nacional de Aduanas
Departamento de Estudios

OF. N° 118777

MAT.: Remite convenio de intercambio de información entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño y el Servicio Nacional de Aduanas.

Adj.: Cuatro ejemplares del convenio individualizado en MAT.



Valparaíso, 12 DIC. 2017

DE : SRA. JEFA DEPARTAMENTO ESTUDIOS
A : SRA. ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Por medio del presente, adjunto remito a Ud., 4 ejemplares del convenio de intercambio de información entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño y el Servicio Nacional de Aduanas, debidamente firmados por el Director Nacional, para su tramitación.

Una vez firmado el presente convenio, solicito remitir las copias respectivas a este Servicio a fin de redactar la resolución aprobatoria del mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JULIETA TOLEDO CABRERA
JEFA DEPARTAMENTO ESTUDIOS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS


JTC/MRP/mrp
CC: Archivo Departamento de Estudios

N° CORRELATIVO 1711790



Dirección Sotomayor 60; 4to Piso
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134681

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Y

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Aduanas, RUT N° 60.804.000-5, en adelante, e indistintamente "ADUANAS", representado por su Director don Claudio Sepúlveda Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 6.732.278-9, ambos con domicilio en Plaza Sotomayor N° 60, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT N° 60.701.000-5, en adelante, e indistintamente "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Del Servicio Nacional de Aduanas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, y en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, el Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, al que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.



SEGUNDO.- Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene a su cargo la formulación de un plan general de política comercial y la adopción de las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo. Luego, para cumplir con su misión, requiere disponer de información estadística oficial sobre las empresas del país para utilizarlas como insumo en la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas, y promuevan la competitividad y productividad de la economía.

TERCERO.- Norma legal autorizante. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.479, el Servicio Nacional de Aduanas, se encuentra facultado para convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y operaciones de comercio exterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



Por otra parte, los artículos 5 y 20 de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cauteleen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos.

CUARTO.- Finalidad del presente Convenio. El Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, debidamente representados, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, destinado al intercambio de información, con el objeto de que ésta sea utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

La información que se intercambiará corresponderá sólo a aquella que cada institución tenga disponible productos del cumplimiento de sus funciones. De cargo de Aduanas, será aquella que se especifica en el Anexo 2; y de cargo de la Subsecretaría, aquella que se indica en el Anexo 1, que forman parte integrante del presente Convenio.

QUINTO.- Modalidad del intercambio de información. El intercambio de información que se ha acordado en la cláusula precedente no será remunerado, y se materializará en la forma y fecha establecida en los Anexos 1 y 2 de este convenio.



Con todo, las partes podrán convenir en una modalidad distinta a la indicada si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se hiciese imposible o prácticamente imposible la entrega de la información, en la forma acordada.

SEXTO.- Confidencialidad de la información. Considerando que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política de la República y las normas dictadas conforme a ella; que sus preceptos obligan a los titulares e integrantes de dichos órganos; y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de la información que por el presente instrumento se acuerda intercambiar.

Por consiguiente, las partes declaran:

a) Que la información recibida en virtud del presente Convenio, no se podrá utilizar para fines distintos a los indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

b) En los casos que el organismo público solicitante desee utilizar dicha información para otros fines o compartirla con otros organismos públicos, deberá obtener el consentimiento previo por escrito de la Aduana, sujeta a las restricciones que imponga esta autoridad;

c) Que rige la reserva del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 17.374;



d) Que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;

e) Que, igualmente, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos"; y

f) Que se obligan a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información intercambiada, libre del acceso de terceros no autorizados.

SÉPTIMO.- Responsabilidad. Las partes no serán responsables por posibles retrasos en el tiempo de respuesta a requerimientos de información, por interrupciones en su entrega por causas no imputables a ellas, ni por la veracidad o exactitud de la información remitida y que haya sido obtenida por terceros.

La infracción a las prohibiciones y/o limitaciones que se imponen en virtud del presente acuerdo, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO.- Coordinadores. Con el objeto de asegurar una mejor aplicación del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador. Para estos efectos, el Servicio Nacional de Aduanas designa al Jefe(a) del Departamento de Estudios; y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño designa al Jefe(a) de la División de Política Comercial e Industrial.

Las partes deberán informar mediante oficio dirigido al Jefe Superior de la otra institución, cualquier modificación en la designación referida en el párrafo anterior.

NOVENO.- Duración. El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación a la fecha de su expiración o respectiva prórroga, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior de la otra parte.

Unilateralmente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, si no se da cumplimiento a las obligaciones, o se infringen las limitaciones o prohibiciones que emanan del mismo. La parte deberá comunicar por carta certificada dirigida a la otra, su decisión de poner término al Convenio, indicando la causal que fundamente la decisión y la fecha a partir de la cual cesarán sus efectos, plazo que no podrá ser inferior a 30 días hábiles administrativos contados desde el envío de la respectiva carta.

DÉCIMO.- Vigencia del Convenio. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, circunstancia que cada uno de ellos deberá comunicar por escrito a la otra parte, en un plazo no superior a los 10 días hábiles, remitiendo copia de la respectiva aprobación.



DÉCIMO PRIMERO.- Personerías. La personería de don Claudio Sepúlveda Valenzuela, para representar al Servicio Nacional de Aduanas, el Decreto Supremo N°1100, de 26 de julio de 2017 del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014 y en la resolución administrativa N° 28, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.




Claudio Sepúlveda Valenzuela
Director Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas




Ana Vargas Valenzuela
Jefe de la División Jurídica
Subsecretaría de Economía Empresas
de Menor Tamaño

ANEXO 1

Información a ser traspasada desde Subsecretaría a Aduanas

La información a ser traspasada desde la Subsecretaría a ADUANAS, se hará a través de documentos electrónicos, vía correo electrónico, al coordinador designado por Aduanas, la cual se entregará a medida que esté disponible.

1. Información elaborada a partir de datos de Aduanas

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño enviará los reportes, informes, publicaciones, documentos en general que se elaboren a partir de la información proporcionada por Aduanas.

2. Estudios conjuntos

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se compromete a trabajar en forma conjunta con el Servicio Nacional de Aduanas diversas materias de interés común tales como el desarrollo de estudios macroeconómicos conjuntos que permitan establecer hipótesis sobre sectores que pudiesen generar riesgo desde el punto de vista de contrabando o evasión.



Claudio Sepúlveda Valenzuela
Director Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas



Ana Vargas Valenzuela
Jefe de la División Jurídica
Subsecretaría de Economía Empresas
de Menor Tamaño

ANEXO 2

Información a ser traspasada desde Aduanas a Subsecretaría

Información a ser traspasada desde Aduanas a Subsecretaría, a través del portal www.datos.gob.cl, el último día hábil del mes siguiente respecto del cual se entrega la información.

La información debe ser extraída de dicho portal por la Subsecretaría en las fechas señaladas.

1 Información de ingreso de mercancías

Información de la Declaración de Ingreso de Mercancías, denominada también DIN. Respecto a las Declaraciones de Ingreso se entregarán los siguientes campos:

CAMPO - DIN -	GLOSA
NUMENCRIPADO	Nº Encriptado Identificador de la operación
TPO_DOCTO	Tipo de Operación
ADU	Código de Aduana
FORM	Campo Form
FECVENC	Fecha de Vencimiento
CODCOMUN	Código de Comuna Dirección del Importador
NUM_UNICO_IMPORTADOR	Número único de Importador
CODPAISCON	Código País Consignante
DESDIRALM	Dirección Almacenamiento
CODCOMRS	Código Comuna Almacén
ADUCTROL	Código Aduana de control
NUMPLAZO	Plazo
INDPARCIAL	Indicador de parcialidad
NUMHOJINS	Nº Hojas Insumos
TOTINSUM	Total Insumos
CODALMA	Cód. Almacén Particular
NUM_RS	Nº de Régimen Susp.
FEC_RS	Fecha Régimen Susp.
ADUA_RS	Aduana Régimen Susp.
NUMHOJANE	Nº Hojas Anexas
NUM_SEC	Cantidad de Secuencias
PA_ORIG	País de Origen
PA_ADQ	País de Adquisición
VIA_TRAN	Vía de Transporte
TRANSB	Código de Transbordo
PTO_EMB	Puerto de Embarque
PTO_DESEM	Puerto de Desembarque
TPO_CARGA	Tipo de Carga
ALMACEN	Código de Almacenista
FEC_ALMAC	Fecha Recep. Almacenaje
FECRETIRO	Fecha de Retiro Mercanc.
NU_REGR	Nº Reg. Reconocimiento
ANO_REG	Año Reg. Reconocimiento
CODVISBUEN	Regla 1 o Visto bueno



NUMREGLA	Nmro. de Resolución
NUMANORES	Año de Resolución
CODULTVB	Cód. Últ. Declar. Regla 1
PAGO_GRAV	Forma Pago Gravámenes
FECTRA	Fecha de Trámite
FECACEP	Fecha de Aceptación
GNOM_CIA_T	Nombre Cía. Transport.
CODPAISCIA	Código País Cía. Transp.
NUMRUTCIA	Rut Cía. Transportadora
DIGVERCIA	Dígito Verificador Cía.
NUM_MANIF	Nº de Manifiesto
NUM_MANIF1	Nº de Manifiesto 1
NUM_MANIF2	Nº de Manifiesto 2
FEC_MANIF	Fecha de Manifiesto
NUM_CONOC	Nº Documento Transporte
FEC_CONOC	Fecha Documento Transp.
NOMEMISOR	Nombre Emisor
NUMRUTEMI	Rut Emisor Dcto. Transp.
DIGVEREMI	Dígito Verificador Emisor
GREG_IMP	Descripción Régimen Imp.
REG_IMP	Régimen de Importación
BCO_COM	Código Banco Comercial
CODORDIV	Código Origen Divisas
FORM_PAGO	Forma Pago Cobertura
NUMDIAS	Número de Días
VALEXFAB	Valor Ex-Fabrica
MONEDA	Código de Moneda
MONGASFOB	Gastos hasta FOB
CL_COMPRA	Código Cláusula Compra
TOT_ITEMS	Nº total de Items
FOB	Valor FOB
TOT_HOJAS	Nº total de Hojas
COD_FLE	Código del Flete
FLETE	Valor del Flete
TOT_BULTOS	Total Bultos
COD_SEG	Código del Seguro
SEGURO	Monto del Seguro
TOT_PESO	Total Peso
CIF	Valor CIF
NUM_AUT	Nº Informe Importación
FEC_AUT	Fecha Informe de Import.
GBCOCEN	Observ. Banco Central
ID_BULTOS	Identificación de Bultos
TPO_BUL1	Tipo de Bulto 1
CANT_BUL1	Cantidad de Bultos 1
TPO_BUL2	Tipo de Bulto 2
CANT_BUL2	Cantidad de Bultos 2
TPO_BUL3	Tipo de Bulto 3
CANT_BUL3	Cantidad de Bultos 3
TPO_BUL4	Tipo de Bulto 4
CANT_BUL4	Cantidad de Bultos 4
TPO_BUL5	Tipo de Bulto 5
CANT_BUL5	Cantidad de Bultos 5



TPO_BUL6	Tipo de Bulto 6
CANT_BUL6	Cantidad de Bultos 6
TPO_BUL7	Tipo de Bulto 7
CANT_BUL7	Cantidad de Bultos 7
TPO_BUL8	Tipo de Bulto 8
CANT_BUL8	Cantidad de Bultos 8
CTA_OTRO	Código Cuenta Advalorem
MON_OTRO	Monto Cuenta Advalorem
CTA_OTR1	Código Cuenta OTR1
MON_OTR1	Monto Cuenta OTR1
CTA_OTR2	Código Cuenta OTR2
MON_OTR2	Monto Cuenta OTR2
CTA_OTR3	Código Cuenta OTR3
MON_OTR3	Monto Cuenta OTR3
CTA_OTR4	Código Cuenta OTR4
MON_OTR4	Monto Cuenta OTR4
CTA_OTR5	Código Cuenta OTR5
MON_OTR5	Monto Cuenta OTR5
CTA_OTR6	Código Cuenta OTR6
MON_OTR6	Monto Cuenta OTR6
CTA_OTR7	Código Cuenta OTR7
MON_OTR7	Monto Cuenta OTR7
MON_178	Monto Cuenta 178 (IVA)
MON_191	Monto Total Giro en US\$ (191)
FEC_501	Fecha Vencimiento Cuota 501
VAL_601	Monto Cuota 601
FEC_502	Fecha Vencimiento Cuota 502
VAL_602	Monto Cuota 602
FEC_503	Fecha Vencimiento Cuota 503
VAL_603	Monto Cuota 603
FEC_504	Fecha Vencimiento Cuota 504
VAL_604	Monto Cuota 604
FEC_505	Fecha Vencimiento Cuota 505
VAL_605	Monto Cuota 605
FEC_506	Fecha Vencimiento Cuota 506
VAL_606	Monto Cuota 606
FEC_507	Fecha Vencimiento Cuota 507
VAL_607	Monto Cuota 607
TASA	Tasa de Interés Aplicada
NCUOTAS	Nº Total de Cuotas
ADU_DI	Aduana D.I. Pago Diferido
NUM_DI	Nº de Identif. Pago Diferido
FEC_DI	Fecha D.I. Pago Diferido
MON_699	Monto total diferido (699)
MON_199	Monto Cuota Contado (199)
NUMITEM	Número de Item
DNOMBRE	Nombre de la Mercancía
DMARCA	Atributo 1
DVARIEDAD	Atributo 2
DOTRO1	Atributo 3
DOTRO2	Atributo 4
ATR_5	Atributo 5
ATR_6	Atributo 6



SAJU_ITEM	Signo del Ajuste
AJU_ITEM	Monto Ajuste del Item
CANT_MERC	Cantidad de Mercancías
MERMAS	Mermas
MEDIDA	Código Unidad de Medida
PRE_UNIT	Precio Unitario Fob
ARANC_ALA	Código Arancel Aladi
NUMCOR	Nº Correlativo Arancel
NUMACU	Nº Acuerdo Comercial
CODOBS1	Código Observación 1
DESOBS1	Descripción Observación 1
CODOBS2	Código Observación 2
DESOBS2	Descripción Observación 2
CODOBS3	Código Observación 3
DESOBS3	Descripción Observación 3
CODOBS4	Código Observación 4
DESOBS4	Descripción Observación 4
ARANC_NAC	Código Arancel Armonizado
CIF_ITEM	Valor Cif del Item
ADVAL_ALA	Porcentaje Advalorem
ADVAL	Código Cuenta Advalorem
VALAD	Monto Cuenta Advalorem
OTRO1	Porcentaje de Otro1
CTA1	Código de Cuenta Otro1
SIGVAL1	Signo Valor 1 (+/-)
VAL1	Monto Impuesto Otro1
OTRO2	Porcentaje de Otro2
CTA2	Código de Cuenta Otro2
SIGVAL2	Signo Valor 2 (+/-)
VAL2	Monto Impuesto Otro2
OTRO3	Porcentaje de Otro3
CTA3	Código de Cuenta Otro3
SIGVAL3	Signo Valor 1 (+/-) 3
VAL3	Monto Impuesto Otro3
OTRO4	Porcentaje de Otro4
CTA4	Código de Cuenta Otro4
SIGVAL4	Signo Valor 1 (+/-) 4
VAL4	Monto Impuesto Otro4



De existir modificaciones en la DIN, respecto a campos que sean definidos por el Servicio Nacional de Aduanas como publicables, el listado de campos descritos será ajustado de acuerdo a ello.

2 Información de salidas de mercancías y servicios

Información del Documento Único de Salida (DUS). Respecto de los Documentos de Salidas, se entregarán los siguientes campos:

CAMPO - DUS	GLOSA
FECHAACEPT	Fecha de aceptación
NUMEROIDENT	Nº identificador



ADUANA	Aduana
TIPOOPERACION	Tipo Operación
CODIGORUTEXPORTADORPPAL	Tipo de Rut
NRO_EXPORTADOR	Número único de exportador
PORCENTAJEEXPPAL	% Exportador Ppal
COMUNAEXPORTADORPPAL	Comuna Exportador
CODIGORUTEXPSEC	Tipo de Rut
NRO_EXPORTADOR_SEC	Número único de exportador secundario (RUTEXPSECUNDARIO)
PORCENTAJEEXPSECUNDARIO	% Exportador secundario
COMUNAEXPSECUNDARIO	Comuna exportador secundario
PUERTOEMB	Cod. Puerto Embarque
GLOSAPUERTOEMB	Glosa Pto. Embarque
REGIONORIGEN	Región de origen
TIPOCARGA	Tipo de carga
VIATRANSPORTE	Via de transporte
PUERTODESEMB	Cod. Puerto Desembarque
GLOSAPUERTODESEMB	Glosa Pto. Desembarque
PAISDESTINO	Cod. Pais de destino
GLOSAPAISDESTINO	Glosa Pais Destino
NOMBRECIATRANSP	Cia. de transporte
PAISCIATRANSP	Pais Cia. de transporte
RUTCATRANSP	
DVRUTCATRANSP	
NOMBREEMISORDOCTRANSP	
RUTEMISOR	
DVRUTEMISOR	
CODIGOTIPOAUTORIZA	
NUMEROINFORMEEXPO	
DVNUMEROINFORMEEXP	
FECHAINFORMEEXP	
MONEDA	
MODALIDADVENTA	
CLAUSULAVENTA	
FORMAPAGO	
VALORCLAUSULAVENTA	
COMISIONESEXTERIOR	
OTROSGASTOS	
VALORLIQUIDORETORNO	
NUMEROREGSUSP	
ADUANAREGSUSP	
PLAZOVIGENCIAREGSUSP	
TOTALITEM	Nº total de ítemes
TOTALBULTOS	Nº total de bultos
PESOBROTOTAL	Peso bruto total en Kg
TOTALVALORFOB	Total FOB en US\$
VALORFLETE	
CODIGOFLETE	
VALORSEGURO	
CODIGOSEG	
VALORCIF	Total CIF en US\$
NUMEROPARCIALIDAD	
TOTALPARCIALES	
PARCIAL	



OBSERVACION	
NUMEROCTOCANCELA	
FECHADOCTOCANCELA	
TIPODOCTOCANCELA	
PESOBRUTOCANCELA	
TOTALBULTOSCANCELA	
CAMPO - DUS - ITEM	GLOSA
NUMEROITEM	Nº del item
NOMBRE	Descrip. mercancia 1
ATRIBUTO1	Descrip. mercancia 2
ATRIBUTO2	Descrip. mercancia 3
ATRIBUTO3	Descrip. mercancia 4
ATRIBUTO4	Descrip. mercancia 5
ATRIBUTO5	Descrip. mercancia 6
ATRIBUTO6	Descrip. mercancia 7
CODIGOARANCEL	SA
UNIDADMEDIDA	Unidad Medida
CANTIDADMERCANCIA	Cantidad
FOBUNITARIO	FOB unitario en US\$
FOBUS	FOB item en US\$
CODIGOOBSERVACION1	Cod. Obs. 1
VALOROBSERVACION1	Valor Obs. 1
GLOSAOBSERVACION1	Glosa Obs. 1
CODIGOOBSERVACION2	Cod. Obs. 2
VALOROBSERVACION2	Valor Obs. 2
GLOSAOBSERVACION2	Glosa Obs. 2
CODIGOOBSERVACION3	Cod. Obs. 3
VALOROBSERVACION3	Valor Obs. 3
GLOSAOBSERVACION3	Glosa Obs. 3
PESOBRUTOITEM	Peso bruto item en Kg
BULTOS	bultosleg
NUMEROBULTO	
TIPOBULTO	
CANTIDADBULTO	
IDENTIFICACIONBULTO	
NUMEROIDENT	
NSECDOCTRANSP	
NUMEROCTRANSP	
FECHADOCTRANSP	
NOMBRENAVE	
NUMEROVIAJE	



De existir modificaciones en el DUS, respecto a campos que sean definidos por el Servicio Nacional de Aduanas como publicables, el listado de campos descritos será ajustado de acuerdo a ello.

3 Información RUT

El Servicio Nacional de Aduanas enviará de manera mensual, vía mail, el último día hábil del mes siguiente respecto del cual se entrega la información, un diccionario de RUT, en el cual se relacione el Rol Único Tributario efectivo de





todos los importadores y exportadores que registraron operaciones, con el Número Único de Importador/Exportador encriptado.




Claudio Sepúlveda Valenzuela
Director Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas




Ana Vargas Valenzuela
Jefe de la División Jurídica
Subsecretaría de Economía Empresas
de Menor Tamaño

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Y

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Aduanas, RUT N° 60.804.000-5, en adelante, e indistintamente "ADUANAS", representado por su Director don Claudio Sepúlveda Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 6.732.278-9, ambos con domicilio en Plaza Sotomayor N° 60, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT N° 60.701.000-5, en adelante, e indistintamente "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Del Servicio Nacional de Aduanas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, y en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, el Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, al que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.



SEGUNDO.- Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene a su cargo la formulación de un plan general de política comercial y la adopción de las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo. Luego, para cumplir con su misión, requiere disponer de información estadística oficial sobre las empresas del país para utilizarlas como insumo en la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas, y promuevan la competitividad y productividad de la economía.

TERCERO.- Norma legal autorizante. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.479, el Servicio Nacional de Aduanas, se encuentra facultado para convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y operaciones de comercio exterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



Por otra parte, los artículos 5 y 20 de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cautelen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos.

CUARTO.- Finalidad del presente Convenio. El Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, debidamente representados, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, destinado al intercambio de información, con el objeto de que ésta sea utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

La información que se intercambiará corresponderá sólo a aquella que cada institución tenga disponible productos del cumplimiento de sus funciones. De cargo de Aduanas, será aquella que se especifica en el Anexo 2; y de cargo de la Subsecretaría, aquella que se indica en el Anexo 1, que forman parte integrante del presente Convenio.

QUINTO.- Modalidad del intercambio de información. El intercambio de información que se ha acordado en la cláusula precedente no será remunerado, y se materializará en la forma y fecha establecida en los Anexos 1 y 2 de este convenio.

Con todo, las partes podrán convenir en una modalidad distinta a la indicada si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se hiciese imposible o prácticamente imposible la entrega de la información, en la forma acordada.

SEXTO.- Confidencialidad de la información. Considerando que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política de la República y las normas dictadas conforme a ella; que sus preceptos obligan a los titulares e integrantes de dichos órganos; y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de la información que por el presente instrumento se acuerda intercambiar.

Por consiguiente, las partes declaran:

- a) Que la información recibida en virtud del presente Convenio, no se podrá utilizar para fines distintos a los indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- b) En los casos que el organismo público solicitante desee utilizar dicha información para otros fines o compartirla con otros organismos públicos, deberá obtener el consentimiento previo por escrito de la Aduana, sujeta a las restricciones que imponga esta autoridad;
- c) Que rige la reserva del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 17.374;



d) Que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;

e) Que, igualmente, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos"; y

f) Que se obligan a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información intercambiada, libre del acceso de terceros no autorizados.

SÉPTIMO.- Responsabilidad. Las partes no serán responsables por posibles retrasos en el tiempo de respuesta a requerimientos de información, por interrupciones en su entrega por causas no imputables a ellas, ni por la veracidad o exactitud de la información remitida y que haya sido obtenida por terceros.

La infracción a las prohibiciones y/o limitaciones que se imponen en virtud del presente acuerdo, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO.- Coordinadores. Con el objeto de asegurar una mejor aplicación del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador. Para estos efectos, el Servicio Nacional de Aduanas designa al Jefe(a) del Departamento de Estudios; y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño designa al Jefe(a) de la División de Política Comercial e Industrial.

Las partes deberán informar mediante oficio dirigido al Jefe Superior de la otra institución, cualquier modificación en la designación referida en el párrafo anterior.

NOVENO.- Duración. El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación a la fecha de su expiración o respectiva prórroga, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior de la otra parte.

Unilateralmente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, si no se da cumplimiento a las obligaciones, o se infringen las limitaciones o prohibiciones que emanan del mismo. La parte deberá comunicar por carta certificada dirigida a la otra, su decisión de poner término al Convenio, indicando la causal que fundamente la decisión y la fecha a partir de la cual cesarán sus efectos, plazo que no podrá ser inferior a 30 días hábiles administrativos contados desde el envío de la respectiva carta.

DÉCIMO.- Vigencia del Convenio. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, circunstancia que cada uno de ellos deberá comunicar por escrito a la otra parte, en un plazo no superior a los 10 días hábiles, remitiendo copia de la respectiva aprobación.



DÉCIMO PRIMERO.- Personerías. La personería de don Claudio Sepúlveda Valenzuela, para representar al Servicio Nacional de Aduanas, el Decreto Supremo N°1100, de 26 de julio de 2017 del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014 y en la resolución administrativa N° 28, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



Claudio Sepúlveda Valenzuela
Claudio Sepúlveda Valenzuela
Director Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas



Ana Vargas Valenzuela
Ana Vargas Valenzuela
Jefe de la División Jurídica
Subsecretaría de Economía Empresas
de Menor Tamaño



ANEXO 1

Información a ser traspasada desde Subsecretaría a Aduanas

La información a ser traspasada desde la Subsecretaría a ADUANAS, se hará a través de documentos electrónicos, vía correo electrónico, al coordinador designado por Aduanas, la cual se entregará a medida que esté disponible.

1. Información elaborada a partir de datos de Aduanas

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño enviará los reportes, informes, publicaciones, documentos en general que se elaboren a partir de la información proporcionada por Aduanas.

2. Estudios conjuntos

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se compromete a trabajar en forma conjunta con el Servicio Nacional de Aduanas diversas materias de interés común tales como el desarrollo de estudios macroeconómicos conjuntos que permitan establecer hipótesis sobre sectores que pudiesen generar riesgo desde el punto de vista de contrabando o evasión.



Claudio Sepúlveda Valenzuela
Director Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas



Ana Vargas Valenzuela
Jefe de la División Jurídica
Subsecretaría de Economía y Empresas
de Menor Tamaño

ANEXO 2

Información a ser traspasada desde Aduanas a Subsecretaría

Información a ser traspasada desde Aduanas a Subsecretaría, a través del portal www.datos.gob.cl, el último día hábil del mes siguiente respecto del cual se entrega la información.

La información debe ser extraída de dicho portal por la Subsecretaría en las fechas señaladas.

1 Información de ingreso de mercancías

Información de la Declaración de Ingreso de Mercancías, denominada también DIN. Respecto a las Declaraciones de Ingreso se entregarán los siguientes campos:



CAMPO - DIN -	GLOSA
NUMENCRIPADO	Nº Encriptado Identificador de la operación
TPO_DOCTO	Tipo de Operación
ADU	Código de Aduana
FORM	Campo Form
FECVENCI	Fecha de Vencimiento
CODCOMUN	Código de Comuna Dirección del Importador
NUM_UNICO_IMPORTADOR	Número único de Importador
CODPAISCON	Código País Consignante
DESDIRALM	Dirección Almacenamiento
CODCOMRS	Código Comuna Almacén
ADUCTROL	Código Aduana de control
NUMPLAZO	Plazo
INDPARCIAL	Indicador de parcialidad
NUMHOJINS	Nº Hojas Insumos
TOTINSUM	Total Insumos
CODALMA	Cód. Almacén Particular
NUM_RS	Nº de Régimen Susp.
FEC_RS	Fecha Régimen Susp.
ADUA_RS	Aduana Régimen Susp.
NUMHOJANE	Nº Hojas Anexas
NUM_SEC	Cantidad de Secuencias
PA_ORIG	País de Origen
PA_ADQ	País de Adquisición
VIA_TRAN	Vía de Transporte
TRANSB	Código de Transbordo
PTO_EMB	Puerto de Embarque
PTO_DESEM	Puerto de Desembarque
TPO_CARGA	Tipo de Carga
ALMACEN	Código de Almacenista
FEC_ALMAC	Fecha Recep. Almacenaje
FECRETIRO	Fecha de Retiro Mercanc.
NU_REGR	Nº Reg. Reconocimiento
ANO_REG	Año Reg. Reconocimiento
CODVISBUEN	Regla 1 o Visto bueno



NUMREGLA	Nmro. de Resolución
NUMANORES	Año de Resolución
CODULTVB	Cód. Últ. Declar. Regla 1
PAGO_GRAV	Forma Pago Gravámenes
FECTRA	Fecha de Trámite
FECACEP	Fecha de Aceptación
GNOM_CIA_T	Nombre Cía. Transport.
CODPAISCIA	Código País Cía. Transp.
NUMRUTCIA	Rut Cía. Transportadora
DIGVERCIA	Dígito Verificador Cía.
NUM_MANIF	Nº de Manifiesto
NUM_MANIF1	Nº de Manifiesto 1
NUM_MANIF2	Nº de Manifiesto 2
FEC_MANIF	Fecha de Manifiesto
NUM_CONOC	Nº Documento Transporte
FEC_CONOC	Fecha Documento Transp.
NOMEMISOR	Nombre Emisor
NUMRUTEMI	Rut Emisor Dcto. Transp.
DIGVEREMI	Dígito Verificador Emisor
GREG_IMP	Descripción Régimen Imp.
REG_IMP	Régimen de Importación
BCO_COM	Código Banco Comercial
CODORDIV	Código Origen Divisas
FORM_PAGO	Forma Pago Cobertura
NUMDIAS	Número de Días
VALEXFAB	Valor Ex-Fabrica
MONEDA	Código de Moneda
MONGASFOB	Gastos hasta FOB
CL_COMPRA	Código Cláusula Compra
TOT_ITEMS	Nº total de Items
FOB	Valor FOB
TOT_HOJAS	Nº total de Hojas
COD_FLE	Código del Flete
FLETE	Valor del Flete
TOT_BULTOS	Total Bultos
COD_SEG	Código del Seguro
SEGURO	Monto del Seguro
TOT_PESO	Total Peso
CIF	Valor CIF
NUM_AUT	Nº Informe Importación
FEC_AUT	Fecha Informe de Import.
GBCOCEN	Observ. Banco Central
ID_BULTOS	Identificación de Bultos
TPO_BUL1	Tipo de Bulto 1
CANT_BUL1	Cantidad de Bultos 1
TPO_BUL2	Tipo de Bulto 2
CANT_BUL2	Cantidad de Bultos 2
TPO_BUL3	Tipo de Bulto 3
CANT_BUL3	Cantidad de Bultos 3
TPO_BUL4	Tipo de Bulto 4
CANT_BUL4	Cantidad de Bultos 4
TPO_BUL5	Tipo de Bulto 5
CANT_BUL5	Cantidad de Bultos 5



TPO_BUL6	Tipo de Bulto 6
CANT_BUL6	Cantidad de Bultos 6
TPO_BUL7	Tipo de Bulto 7
CANT_BUL7	Cantidad de Bultos 7
TPO_BUL8	Tipo de Bulto 8
CANT_BUL8	Cantidad de Bultos 8
CTA_OTRO	Código Cuenta Advalorem
MON_OTRO	Monto Cuenta Advalorem
CTA_OTR1	Código Cuenta OTR1
MON_OTR1	Monto Cuenta OTR1
CTA_OTR2	Código Cuenta OTR2
MON_OTR2	Monto Cuenta OTR2
CTA_OTR3	Código Cuenta OTR3
MON_OTR3	Monto Cuenta OTR3
CTA_OTR4	Código Cuenta OTR4
MON_OTR4	Monto Cuenta OTR4
CTA_OTR5	Código Cuenta OTR5
MON_OTR5	Monto Cuenta OTR5
CTA_OTR6	Código Cuenta OTR6
MON_OTR6	Monto Cuenta OTR6
CTA_OTR7	Código Cuenta OTR7
MON_OTR7	Monto Cuenta OTR7
MON_178	Monto Cuenta 178 (IVA)
MON_191	Monto Total Giro en US\$ (191)
FEC_501	Fecha Vencimiento Cuota 501
VAL_601	Monto Cuota 601
FEC_502	Fecha Vencimiento Cuota 502
VAL_602	Monto Cuota 602
FEC_503	Fecha Vencimiento Cuota 503
VAL_603	Monto Cuota 603
FEC_504	Fecha Vencimiento Cuota 504
VAL_604	Monto Cuota 604
FEC_505	Fecha Vencimiento Cuota 505
VAL_605	Monto Cuota 605
FEC_506	Fecha Vencimiento Cuota 506
VAL_606	Monto Cuota 606
FEC_507	Fecha Vencimiento Cuota 507
VAL_607	Monto Cuota 607
TASA	Tasa de Interés Aplicada
NCUOTAS	Nº Total de Cuotas
ADU_DI	Aduana D.I. Pago Diferido
NUM_DI	Nº de Identif. Pago Diferido
FEC_DI	Fecha D.I. Pago Diferido
MON_699	Monto total diferido (699)
MON_199	Monto Cuota Contado (199)
NUMITEM	Número de Item
DNOMBRE	Nombre de la Mercancía
DMARCA	Atributo 1
DVARIEDAD	Atributo 2
DOTRO1	Atributo 3
DOTRO2	Atributo 4
ATR_5	Atributo 5
ATR_6	Atributo 6



SAJU_ITEM	Signo del Ajuste
AJU_ITEM	Monto Ajuste del Item
CANT_MERC	Cantidad de Mercancías
MERMAS	Mermas
MEDIDA	Código Unidad de Medida
PRE_UNIT	Precio Unitario Fob
ARANC_ALA	Código Arancel Aladi
NUMCOR	Nº Correlativo Arancel
NUMACU	Nº Acuerdo Comercial
CODOBS1	Código Observación 1
DESOBS1	Descripción Observación 1
CODOBS2	Código Observación 2
DESOBS2	Descripción Observación 2
CODOBS3	Código Observación 3
DESOBS3	Descripción Observación 3
CODOBS4	Código Observación 4
DESOBS4	Descripción Observación 4
ARANC_NAC	Código Arancel Armonizado
CIF_ITEM	Valor Cif del Item
ADVAL_ALA	Porcentaje Advalorem
ADVAL	Código Cuenta Advalorem
VALAD	Monto Cuenta Advalorem
OTRO1	Porcentaje de Otro1
CTA1	Código de Cuenta Otro1
SIGVAL1	Signo Valor 1 (+/-)
VAL1	Monto Impuesto Otro1
OTRO2	Porcentaje de Otro2
CTA2	Código de Cuenta Otro2
SIGVAL2	Signo Valor 2 (+/-)
VAL2	Monto Impuesto Otro2
OTRO3	Porcentaje de Otro3
CTA3	Código de Cuenta Otro3
SIGVAL3	Signo Valor 1 (+/-) 3
VAL3	Monto Impuesto Otro3
OTRO4	Porcentaje de Otro4
CTA4	Código de Cuenta Otro4
SIGVAL4	Signo Valor 1 (+/-) 4
VAL4	Monto Impuesto Otro4



De existir modificaciones en la DIN, respecto a campos que sean definidos por el Servicio Nacional de Aduanas como publicables, el listado de campos descritos será ajustado de acuerdo a ello.

2 Información de salidas de mercancías y servicios

Información del Documento Único de Salida (DUS). Respecto de los Documentos de Salidas, se entregarán los siguientes campos:

CAMPO - DUS	GLOSA
FECHAACCEPT	Fecha de aceptación
NUMEROIDENT	Nº identificador



ADUANA	Aduana
TIPOOPERACION	Tipo Operación
CODIGORUTEXPORTADORPPAL	Tipo de Rut
NRO_EXPORTADOR	Número único de exportador
PORCENTAJEEXPPPAL	% Exportador Ppal
COMUNAEXPORTADORPPAL	Comuna Exportador
CODIGORUTEXPSEC	Tipo de Rut
NRO_EXPORTADOR_SEC	Número único de exportador secundario (RUTEXPSECUNDARIO)
PORCENTAJEEXPSECUNDARIO	% Exportador secundario
COMUNAEXPSECUNDARIO	Comuna exportador secundario
PUERTOEMB	Cod. Puerto Embarque
GLOSAPUERTOEMB	Glosa Pto. Embarque
REGIONORIGEN	Región de origen
TIPOCARGA	Tipo de carga
VIATRANSPORTE	Via de transporte
PUERTODESEMB	Cod. Puerto Desembarque
GLOSAPUERTODESEMB	Glosa Pto. Desembarque
PAISDESTINO	Cod. Pais de destino
GLOSAPAISDESTINO	Glosa Pais Destino
NOMBRECIATRANSP	Cia. de transporte
PAISCIATRANSP	Pais Cia. de transporte
RUTCIATRANSP	
DVRUTCIATRANSP	
NOMBREEMISORDOCTRANSP	
RUTEMISOR	
DVRUTEMISOR	
CODIGOTIPOAUTORIZA	
NUMEROINFORMEEXPO	
DVNUMEROINFORMEEXP	
FECHAINFORMEEXP	
MONEDA	
MODALIDADVENTA	
CLAUSULAVENTA	
FORMAPAGO	
VALORCLAUSULAVENTA	
COMISIONESEXTERIOR	
OTROSGASTOS	
VALORLIQUIDORETORNO	
NUMEROREGSUSP	
ADUANAREGSUSP	
PLAZOVIGENCIAREGSUSP	
TOTALITEM	Nº total de ítemes
TOTALBULTOS	Nº total de bultos
PESOBROTOTAL	Peso bruto total en Kg
TOTALVALORFOB	Total FOB en US\$
VALORFLETE	
CODIGOFLETE	
VALORSEGURO	
CODIGOSEG	
VALORCIF	Total CIF en US\$
NUMEROPARCIALIDAD	
TOTALPARCIALES	
PARCIAL	



OBSERVACION	
NUMEROCTOCANCELA	
FECHADOCTOCANCELA	
TIPODOCTOCANCELA	
PESOBRUTOCANCELA	
TOTALBULTOSCANCELA	
CAMPO - DUS - ITEM	GLOSA
NUMEROITEM	Nº del item
NOMBRE	Descrip. mercancia 1
ATRIBUTO1	Descrip. mercancia 2
ATRIBUTO2	Descrip. mercancia 3
ATRIBUTO3	Descrip. mercancia 4
ATRIBUTO4	Descrip. mercancia 5
ATRIBUTO5	Descrip. mercancia 6
ATRIBUTO6	Descrip. mercancia 7
CODIGOARANCEL	SA
UNIDADMEDIDA	Unidad Medida
CANTIDADMERCANCIA	Cantidad
FOBUNITARIO	FOB unitario en US\$
FOBUS	FOB item en US\$
CODIGOOBSERVACION1	Cod. Obs. 1
VALOROBSERVACION1	Valor Obs. 1
GLOSAOBSERVACION1	Glosa Obs. 1
CODIGOOBSERVACION2	Cod. Obs. 2
VALOROBSERVACION2	Valor Obs. 2
GLOSAOBSERVACION2	Glosa Obs. 2
CODIGOOBSERVACION3	Cod. Obs. 3
VALOROBSERVACION3	Valor Obs. 3
GLOSAOBSERVACION3	Glosa Obs. 3
PESOBRUTOITEM	Peso bruto item en Kg
BULTOS	bultosleg
NUMEROBULTO	
TIPOBULTO	
CANTIDADBULTO	
IDENTIFICACIONBULTO	
NUMEROIDENT	
NSECDOCTRANSP	
NUMEROCTRANSP	
FECHADOCTRANSP	
NOMBRENAVE	
NUMEROVIAJE	



De existir modificaciones en el DUS, respecto a campos que sean definidos por el Servicio Nacional de Aduanas como publicables, el listado de campos descritos será ajustado de acuerdo a ello.

3 Información RUT

El Servicio Nacional de Aduanas enviará de manera mensual, vía mail, el último día hábil del mes siguiente respecto del cual se entrega la información, un diccionario de RUT, en el cual se relacione el Rol Único Tributario efectivo de





todos los importadores y exportadores que registraron operaciones, con el Número Único de Importador/Exportador encriptado.



Claudio Sepúlveda Valenzuela
Director Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas



Ana Vargas Valenzuela
Jefe de la División Jurídica
Subsecretaría de Economía Empresas
de Menor Tamaño



1119386177
DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SANTIAGO, 28 DIC. 2017

DECRETO EXENTO N°

819

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución administrativa exenta N° 2.925 de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, dispone que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene a su cargo la formulación de un plan general de política comercial y la adopción de las medidas que estime convenientes para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo.
2. Que, para dar cumplimiento a dicho mandato legal, requiere disponer de información estadística oficial sobre las empresas del país para utilizarlas como insumo en la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas, y promuevan la competitividad y productividad de la economía.
3. Que, al Servicio Nacional de Aduanas le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.
4. Que, el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



5. Que, los artículos 5 y 20 de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cautelen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos.
6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Nacional de Aduanas suscribieron, con fecha 20 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración destinado al intercambio de información, el que debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio de intercambio de información celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio Nacional de Aduanas, con fecha 20 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Y

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 20 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Aduanas, RUT N° 60.804.000-5, en adelante, e indistintamente "ADUANAS", representado por su Director don Claudio Sepúlveda Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 6.732.278-9, ambos con domicilio en Plaza Sotomayor N° 60, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT N° 60.701.000-5, en adelante, e indistintamente "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Del Servicio Nacional de Aduanas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, y en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, el Servicio Nacional de Aduanas es un Servicio Público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, al que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

SEGUNDO.- Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene a su cargo la formulación de un plan general de política comercial y la adopción de las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo. Luego, para cumplir con su misión, requiere disponer de información estadística oficial sobre las empresas del país para utilizarlas como insumo en la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas, y promuevan la competitividad y productividad de la economía.

TERCERO.- Norma legal autorizante. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.479, el Servicio Nacional de Aduanas, se encuentra facultado para convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y operaciones de comercio exterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por otra parte, los artículos 5 y 20 de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, prescriben que el responsable de un registro o banco de datos personales podrá establecer un procedimiento automatizado de transmisión de dichos datos, siempre que se cautelen los derechos de los titulares de la información y la transmisión guarde relación con las tareas y finalidades de los organismos.

CUARTO.- Finalidad del presente Convenio. El Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, debidamente representados, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, destinado al intercambio de información, con el objeto de que ésta sea utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

La información que se intercambiará corresponderá sólo a aquella que cada institución tenga disponible productos del cumplimiento de sus funciones. De cargo de Aduanas, será aquella que se especifica en el Anexo 2; y de cargo de la Subsecretaría, aquella que se indica en el Anexo 1, que forman parte integrante del presente Convenio.

QUINTO.- Modalidad del intercambio de información. El intercambio de información que se ha acordado en la cláusula precedente no será remunerado, y se materializará en la forma y fecha establecida en los Anexos 1 y 2 de este convenio.

Con todo, las partes podrán convenir en una modalidad distinta a la indicada si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito se hiciese imposible o prácticamente imposible la entrega de la información, en la forma acordada.

SEXTO.- Confidencialidad de la información. Considerando que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución Política de la República y las normas dictadas conforme a ella; que sus preceptos obligan a los titulares e integrantes de dichos órganos; y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existan en relación al tratamiento de la información que por el presente instrumento se acuerda intercambiar.

Por consiguiente, las partes declaran:

- a) Que la información recibida en virtud del presente Convenio, no se podrá utilizar para fines distintos a los indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- b) En los casos que el organismo público solicitante desee utilizar dicha información para otros fines o compartirla con otros organismos públicos, deberá obtener el consentimiento previo por escrito de la Aduana, sujeta a las restricciones que imponga esta autoridad;
- c) Que rige la reserva del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 17.374;
- d) Que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- e) Que, igualmente, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos"; y
- f) Que se obligan a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información intercambiada, libre del acceso de terceros no autorizados.

SÉPTIMO.- Responsabilidad. Las partes no serán responsables por posibles retrasos en el tiempo de respuesta a requerimientos de información, por interrupciones en su entrega por causas no imputables a ellas, ni por la veracidad o exactitud de la información remitida y que haya sido obtenida por terceros.

La infracción a las prohibiciones y/o limitaciones que se imponen en virtud del presente acuerdo, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO.- Coordinadores. Con el objeto de asegurar una mejor aplicación del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador. Para estos efectos, el Servicio Nacional de Aduanas designa al

Jefe(a) del Departamento de Estudios; y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño designa al Jefe(a) de la División de Política Comercial e Industrial.

Las partes deberán informar mediante oficio dirigido al Jefe Superior de la otra institución, cualquier modificación en la designación referida en el párrafo anterior.

NOVENO.- Duración. El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación a la fecha de su expiración o respectiva prórroga, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior de la otra parte.

Unilateralmente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, si no se da cumplimiento a las obligaciones, o se infringen las limitaciones o prohibiciones que emanan del mismo. La parte deberá comunicar por carta certificada dirigida a la otra, su decisión de poner término al Convenio, indicando la causal que fundamente la decisión y la fecha a partir de la cual cesarán sus efectos, plazo que no podrá ser inferior a 30 días hábiles administrativos contados desde el envío de la respectiva carta.

DÉCIMO.- Vigencia del Convenio. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, circunstancia que cada uno de ellos deberá comunicar por escrito a la otra parte, en un plazo no superior a los 10 días hábiles, remitiendo copia de la respectiva aprobación.

DÉCIMO PRIMERO.- Personerías. La personería de don Claudio Sepúlveda Valenzuela, para representar al Servicio Nacional de Aduanas, el Decreto Supremo N°1100, de 26 de julio de 2017 del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014 y en la resolución administrativa N° 28, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

ANEXO 1

Información a ser traspasada desde Subsecretaría a Aduanas

La información a ser traspasada desde la Subsecretaría a ADUANAS, se hará a través de documentos electrónicos, vía correo electrónico, al coordinador designado por Aduanas, la cual se entregará a medida que esté disponible.

1. Información elaborada a partir de datos de Aduanas

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño enviará los reportes, informes, publicaciones, documentos en general que se elaboren a partir de la información proporcionada por Aduanas.

2. Estudios conjuntos

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se compromete a trabajar en forma conjunta con el Servicio Nacional de Aduanas diversas materias de interés común tales como el desarrollo de estudios macroeconómicos conjuntos que permitan establecer hipótesis sobre sectores que pudiesen generar riesgo desde el punto de vista de contrabando o evasión.

ANEXO 2

Información a ser traspasada desde Aduanas a Subsecretaría

Información a ser traspasada desde Aduanas a Subsecretaría, a través del portal www.datos.gob.cl, el último día hábil del mes siguiente respecto del cual se entrega la información.

La información debe ser extraída de dicho portal por la Subsecretaría en las fechas señaladas.

1 Información de ingreso de mercancías

Información de la Declaración de Ingreso de Mercancías, denominada también DIN. Respecto a las Declaraciones de Ingreso se entregarán los siguientes campos:

CAMPO - DIN -	GLOSA
NUMENCRIPADO	Nº Encriptado Identificador de la operación
TPO_DOCTO	Tipo de Operación
ADU	Código de Aduana
FORM	Campo Form
FECVENC	Fecha de Vencimiento
CODCOMUN	Código de Comuna Dirección del Importador
NUM_UNICO_IMPORTADOR	Número único de Importador
CODPAISCON	Código País Consignante
DESDIRALM	Dirección Almacenamiento
CODCOMRS	Código Comuna Almacén
ADUCTROL	Código Aduana de control
NUMPLAZO	Plazo
INDPARCIAL	Indicador de parcialidad
NUMHOJINS	Nº Hojas Insumos
TOTINSUM	Total Insumos
CODALMA	Cód. Almacén Particular
NUM_RS	Nº de Régimen Susp.
FEC_RS	Fecha Régimen Susp.
ADUA_RS	Aduana Régimen Susp.
NUMHOJANE	Nº Hojas Anexas
NUM_SEC	Cantidad de Secuencias
PA_ORIG	País de Origen
PA_ADQ	País de Adquisición
VIA_TRAN	Vía de Transporte
TRANSB	Código de Transbordo
PTO_EMB	Puerto de Embarque
PTO_DESEM	Puerto de Desembarque
TPO_CARGA	Tipo de Carga
ALMACEN	Código de Almacenista
FEC_ALMAC	Fecha Recep. Almacenaje
FECRETIRO	Fecha de Retiro Mercanc.
NU_REGR	Nº Reg. Reconocimiento
ANO_REG	Año Reg. Reconocimiento
CODVISBUEN	Regla 1 o Visto bueno
NUMREGLA	Nmro. de Resolución
NUMANORES	Año de Resolución
CODULTVB	Cód. Últ. Declar. Regla 1
PAGO_GRAV	Forma Pago Gravámenes

FECTRA	Fecha de Trámite
FECACEP	Fecha de Aceptación
GNOM_CIA_T	Nombre Cía. Transport.
CODPAISCIA	Código País Cía. Transp.
NUMRUTCIA	Rut Cía. Transportadora
DIGVERCIA	Dígito Verificador Cía.
NUM_MANIF	Nº de Manifiesto
NUM_MANIF1	Nº de Manifiesto 1
NUM_MANIF2	Nº de Manifiesto 2
FEC_MANIF	Fecha de Manifiesto
NUM_CONOC	Nº Documento Transporte
FEC_CONOC	Fecha Documento Transp.
NOMEMISOR	Nombre Emisor
NUMRUTEMI	Rut Emisor Dcto. Transp.
DIGVEREMI	Dígito Verificador Emisor
GREG_IMP	Descripción Régimen Imp.
REG_IMP	Régimen de Importación
BCO_COM	Código Banco Comercial
CODORDIV	Código Origen Divisas
FORM_PAGO	Forma Pago Cobertura
NUMDIAS	Número de Días
VALEXFAB	Valor Ex-Fabrica
MONEDA	Código de Moneda
MONGASFOB	Gastos hasta FOB
CL_COMPRA	Código Cláusula Compra
TOT_ITEMS	Nº total de Items
FOB	Valor FOB
TOT_HOJAS	Nº total de Hojas
COD_FLE	Código del Flete
FLETE	Valor del Flete
TOT_BULTOS	Total Bultos
COD_SEG	Código del Seguro
SEGURO	Monto del Seguro
TOT_PESO	Total Peso
CIF	Valor CIF
NUM_AUT	Nº Informe Importación
FEC_AUT	Fecha Informe de Import.
GBCOCEN	Observ. Banco Central
ID_BULTOS	Identificación de Bultos
TPO_BUL1	Tipo de Bulto 1
CANT_BUL1	Cantidad de Bultos 1
TPO_BUL2	Tipo de Bulto 2
CANT_BUL2	Cantidad de Bultos 2
TPO_BUL3	Tipo de Bulto 3
CANT_BUL3	Cantidad de Bultos 3
TPO_BUL4	Tipo de Bulto 4
CANT_BUL4	Cantidad de Bultos 4
TPO_BUL5	Tipo de Bulto 5
CANT_BUL5	Cantidad de Bultos 5
TPO_BUL6	Tipo de Bulto 6
CANT_BUL6	Cantidad de Bultos 6
TPO_BUL7	Tipo de Bulto 7
CANT_BUL7	Cantidad de Bultos 7

TPO_BUL8	Tipo de Bulto 8
CANT_BUL8	Cantidad de Bultos 8
CTA_OTRO	Código Cuenta Advalorem
MON_OTRO	Monto Cuenta Advalorem
CTA_OTR1	Código Cuenta OTR1
MON_OTR1	Monto Cuenta OTR1
CTA_OTR2	Código Cuenta OTR2
MON_OTR2	Monto Cuenta OTR2
CTA_OTR3	Código Cuenta OTR3
MON_OTR3	Monto Cuenta OTR3
CTA_OTR4	Código Cuenta OTR4
MON_OTR4	Monto Cuenta OTR4
CTA_OTR5	Código Cuenta OTR5
MON_OTR5	Monto Cuenta OTR5
CTA_OTR6	Código Cuenta OTR6
MON_OTR6	Monto Cuenta OTR6
CTA_OTR7	Código Cuenta OTR7
MON_OTR7	Monto Cuenta OTR7
MON_178	Monto Cuenta 178 (IVA)
MON_191	Monto Total Giro en US\$ (191)
FEC_501	Fecha Vencimiento Cuota 501
VAL_601	Monto Cuota 601
FEC_502	Fecha Vencimiento Cuota 502
VAL_602	Monto Cuota 602
FEC_503	Fecha Vencimiento Cuota 503
VAL_603	Monto Cuota 603
FEC_504	Fecha Vencimiento Cuota 504
VAL_604	Monto Cuota 604
FEC_505	Fecha Vencimiento Cuota 505
VAL_605	Monto Cuota 605
FEC_506	Fecha Vencimiento Cuota 506
VAL_606	Monto Cuota 606
FEC_507	Fecha Vencimiento Cuota 507
VAL_607	Monto Cuota 607
TASA	Tasa de Interés Aplicada
NCUOTAS	Nº Total de Cuotas
ADU_DI	Aduana D.I. Pago Diferido
NUM_DI	Nº de Identif. Pago Diferido
FEC_DI	Fecha D.I. Pago Diferido
MON_699	Monto total diferido (699)
MON_199	Monto Cuota Contado (199)
NUMITEM	Número de Item
DNOMBRE	Nombre de la Mercancía
DMARCA	Atributo 1
DVARIEDAD	Atributo 2
DOTRO1	Atributo 3
DOTRO2	Atributo 4
ATR_5	Atributo 5
ATR_6	Atributo 6
SAJU_ITEM	Signo del Ajuste
AJU_ITEM	Monto Ajuste del Item
CANT_MERC	Cantidad de Mercancías
MERMAS	Mermas

MEDIDA	Código Unidad de Medida
PRE_UNIT	Precio Unitario Fob
ARANC_ALA	Código Arancel Aladi
NUMCOR	Nº Correlativo Arancel
NUMACU	Nº Acuerdo Comercial
CODOBS1	Código Observación 1
DESOBS1	Descripción Observación 1
CODOBS2	Código Observación 2
DESOBS2	Descripción Observación 2
CODOBS3	Código Observación 3
DESOBS3	Descripción Observación 3
CODOBS4	Código Observación 4
DESOBS4	Descripción Observación 4
ARANC_NAC	Código Arancel Armonizado
CIF_ITEM	Valor Cif del Item
ADVAL_ALA	Porcentaje Advalorem
ADVAL	Código Cuenta Advalorem
VALAD	Monto Cuenta Advalorem
OTRO1	Porcentaje de Otro1
CTA1	Código de Cuenta Otro1
SIGVAL1	Signo Valor 1 (+/-)
VAL1	Monto Impuesto Otro1
OTRO2	Porcentaje de Otro2
CTA2	Código de Cuenta Otro2
SIGVAL2	Signo Valor 2 (+/-)
VAL2	Monto Impuesto Otro2
OTRO3	Porcentaje de Otro3
CTA3	Código de Cuenta Otro3
SIGVAL3	Signo Valor 1 (+/-) 3
VAL3	Monto Impuesto Otro3
OTRO4	Porcentaje de Otro4
CTA4	Código de Cuenta Otro4
SIGVAL4	Signo Valor 1 (+/-) 4
VAL4	Monto Impuesto Otro4

De existir modificaciones en la DIN, respecto a campos que sean definidos por el Servicio Nacional de Aduanas como publicables, el listado de campos descritos será ajustado de acuerdo a ello.

2 Información de salidas de mercancías y servicios

Información del Documento Único de Salida (DUS). Respecto de los Documentos de Salidas, se entregarán los siguientes campos:

CAMPO - DUS	GLOSA
FECHAACCEPT	Fecha de aceptación
NUMEROIDENT	Nº identificador
ADUANA	Aduana
TIPOOPERACION	Tipo Operación
CODIGORUTEXPORTADORPPAL	Tipo de Rut
NRO_EXPORTADOR	Número único de exportador
PORCENTAJEEXPPAL	% Exportador Ppal
COMUNAEXPORTADORPPAL	Comuna Exportador
CODIGORUTEXPSEC	Tipo de Rut

NRO_EXPORTADOR_SEC	Número único de exportador secundario (RUTEXPSECUNDARIO)
PORCENTAJEEXPSECUNDARIO	% Exportador secundario
COMUNAEXPSECUNDARIO	Comuna exportador secundario
PUERTOEMB	Cod. Puerto Embarque
GLOSAPUERTOEMB	Glosa Pto. Embarque
REGIONORIGEN	Región de origen
TIPOCARGA	Tipo de carga
VIATRANSPORTE	Via de transporte
PUERTODESEMB	Cod. Puerto Desembarque
GLOSAPUERTODESEMB	Glosa Pto. Desembarque
PAISDESTINO	Cod. Pais de destino
GLOSA PAISDESTINO	Glosa Pais Destino
NOMBRECIATRANSP	Cia. de transporte
PAISCIATRANSP	Pais Cia. de transporte
RUTCIATRANSP	
DVRUTCIATRANSP	
NOMBREEMISORDOCTRANSP	
RUTEMISOR	
DVRUTEMISOR	
CODIGOTIPOAUTORIZA	
NUMEROINFORMEEXPO	
DVNUMEROINFORMEEXP	
FECHAINFORMEEXP	
MONEDA	
MODALIDADVENTA	
CLAUSULAVENTA	
FORMAPAGO	
VALORCLAUSULAVENTA	
COMISIONESEXTERIOR	
OTROSGASTOS	
VALORLIQUIDORETORNO	
NUMEROREGSUSP	
ADUANAREGSUSP	
PLAZOVIGENCIAREGSUSP	
TOTALITEM	Nº total de ítemes
TOTALBULTOS	Nº total de bultos
PESOBROTOTAL	Peso bruto total en Kg
TOTALVALORFOB	Total FOB en US\$
VALORFLETE	
CODIGOFLETE	
VALORSEGURO	
CODIGOSEG	
VALORCIF	Total CIF en US\$
NUMEROPARCIALIDAD	
TOTALPARCIALES	
PARCIAL	
OBSERVACION	
NUMEROCTOCANCELA	
FECHADOCTOCANCELA	
TIPODOCTOCANCELA	
PESOBROTOCANCELA	
TOTALBULTOSCANCELA	

CAMPO - DUS - ITEM	GLOSA
NUMEROITEM	Nº del item
NOMBRE	Descrip. mercancia 1
ATRIBUTO1	Descrip. mercancia 2
ATRIBUTO2	Descrip. mercancia 3
ATRIBUTO3	Descrip. mercancia 4
ATRIBUTO4	Descrip. mercancia 5
ATRIBUTO5	Descrip. mercancia 6
ATRIBUTO6	Descrip. mercancia 7
CODIGOARANCEL	SA
UNIDADMEDIDA	Unidad Medida
CANTIDADMERCANCIA	Cantidad
FOBUNITARIO	FOB unitario en US\$
FOBUS	FOB item en US\$
CODIGOOBSERVACION1	Cod. Obs. 1
VALOROBSERVACION1	Valor Obs. 1
GLOSAOBSERVACION1	Glosa Obs. 1
CODIGOOBSERVACION2	Cod. Obs. 2
VALOROBSERVACION2	Valor Obs. 2
GLOSAOBSERVACION2	Glosa Obs. 2
CODIGOOBSERVACION3	Cod. Obs. 3
VALOROBSERVACION3	Valor Obs. 3
GLOSAOBSERVACION3	Glosa Obs. 3
PESOBRUTOITEM	Peso bruto item en Kg
BULTOS	bultosleg
NUMEROBULTO	
TIPOBULTO	
CANTIDADBULTO	
IDENTIFICACIONBULTO	
NUMEROIDENT	
NSECDOCTRANSP	
NUMERODOCTRANSP	
FECHADOCTRANSP	
NOMBRENAVE	
NUMEROVIAJE	

De existir modificaciones en el DUS, respecto a campos que sean definidos por el Servicio Nacional de Aduanas como publicables, el listado de campos descritos será ajustado de acuerdo a ello.

3 Información RUT

El Servicio Nacional de Aduanas enviará de manera mensual, vía mail, el último día hábil del mes siguiente respecto del cual se entrega la información, un diccionario de RUT, en el cual se relacione el Rol Único Tributario efectivo de todos los importadores y exportadores que registraron operaciones, con el Número Único de Importador/Exportador encriptado.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. CLAUDIO SEPÚLVEDA VALENZUELA. DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

The central part of the document features three circular official stamps. The largest, in the center, is the seal of the Ministry of Economy, Development and Tourism, with the text 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO' and 'MINISTRO' at the bottom. Overlaid on this seal is the name 'JORGE RODRÍGUEZ GROSSI' and the title 'MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO'. To the left is a smaller stamp from the 'DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA INDUSTRIAL' of the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO'. To the right is another stamp for the 'COORDINADOR JURÍDICO' of the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO'. A large, stylized signature is written across the central stamps.

Distribución:

1. División de Política Comercial e Industrial
2. División Jurídica
3. Oficina de Partes

This block contains a rectangular official stamp. At the top, it reads 'Lo que transcribe, para su conocimiento.' and 'El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño a Usted,'. The stamp features the seal of the 'SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO' of the 'REPUBLICA DE CHILE'. Below the seal, the name 'TANIA PIERCENTILE DOMENECH' and the title 'Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño' are printed. A signature is written over the right side of the stamp.